

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno.

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora ROSELLY ÁNGEL LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita la señora ROSELLY ÁNGEL LÓPEZ, mediante escrito de fecha 12 de marzo del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA RESFA LÓPEZ ÁNGEL.

2.- La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

Auto de sustanciación No. 148
Solicitante: Roselly Ángel López
Radicado: 17174318400120210007900

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER a la señora ROSELLY ÁNGEL LÓPEZ, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA RESFA LÓPEZ ÁNGEL.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO como apoderado de la señora ROSELLY ÁNGEL LÓPEZ, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

Auto de sustanciación No. 148
Solicitante: Roselly Ángel López
Radicado: 17174318400120210007900

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-